Honorable Juez (a)
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES DEL CIRCUITO
Medellín – Antioquia
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE:	SERGIO ALEJANDRO MESA CÁRDENAS
DEMANDADOS:	CONCEJO DE SANTA BÁRBARA
	JESSICA DAYANA GIRALDO OCAMPO

SERGIO ALEJANDRO MESA CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía 1.042.764.023, domiciliado en la ciudad de MEDELLÍN, actuando en nombre propio, respetuosamente acudo a su despacho para instaurar el MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD ELECTORAL contra el acto de ELECCIÓN del SECRETARIO GENERAL del CONCEJO DE SANTA BÁRBARA para la VIGENCIA 2023.

I- ANTECEDENTES

PRIMERO--. El numeral 8 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia consagra como una de las atribuciones o funciones de los concejos municipales la de *"elegir Personero para el periodo que fije la ley y* ***los demás funcionarios que esta determine"***. (Negrillas fuera de texto)

SEGUNDO--. Entre los demás funcionarios que establece la ley serán elegidos por el Concejo, como es el Contralor Municipal o Distrital y el Personero, está el SECRETARIO GENERAL del CONCEJO de SANTA BÁRBARA (Artículo 37 – Ley 136 de 1994) para el periodo de un año.

TERCERO--. El presidente del Concejo de Santa Bárbara, ANDRÉS HUMBERTO LÓPEZ GÓMEZ, mediante la RESOLUCIÓN 024 del 9 de noviembre de 2022 realizó la convocatoria para la elección del SECRETARIO GENERAL de la corporación.

CUARTO--. La RESOLUCIÓN 024 del 9 de noviembre de 2022 fue publicada en la fan page de Facebook del CONCEJO de SANTA BÁRBARA el mismo 9 de noviembre [ver link].

QUINTO--. Inicialmente en la publicación fueron cargadas ocho (8) imágenes que contenían la RESOLUCIÓN 024, pero actualmente solo aparecen SEIS (6), por lo que dicha publicación

fue modificada para encubrir un error que no fue subsanado con la expedición de otro acto administrativo.

SEXTO--. La página faltante es la 6 de 8, la cual tiene un error en la fecha de la recepción de las hojas de vida:

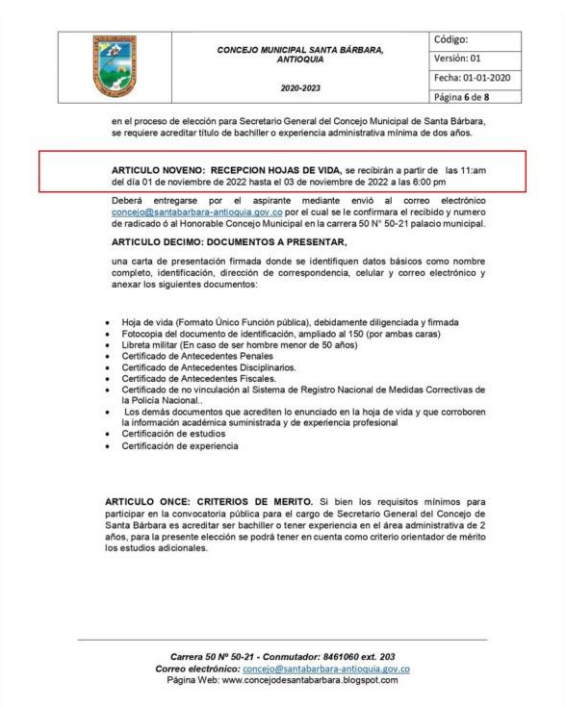

	CONCEJO MUNICIPAL SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA 2020-2023	Código:
		Versión: 01
		Fecha: 01-01-2020
		Página 6 de 8

en el proceso de elección para Secretario General del Concejo Municipal de Santa Bárbara, se requiere acreditar título de bachiller o experiencia administrativa mínima de dos años.

ARTICULO NOVENO: RECEPCION HOJAS DE VIDA, se recibirán a partir de las 11:am del día 01 de noviembre de 2022 hasta el 03 de noviembre de 2022 a las 6:00 pm

Deberá entregarse por el aspirante mediante envió al correo electrónico concejo@santabarbara-antioquia.gov.co por el cual se le confirmara el recibido y numero de radicado ó al Honorable Concejo Municipal en la carrera 50 N° 50-21 palacio municipal.

ARTICULO DECIMO: DOCUMENTOS A PRESENTAR,

una carta de presentación firmada donde se identifiquen datos básicos como nombre completo, identificación, dirección de correspondencia, celular y correo electrónico y anexar los siguientes documentos:

- Hoja de vida (Formato Único Función pública), debidamente diligenciada y firmada
- Fotocopia del documento de identificación, ampliado al 150 (por ambas caras)
- Libreta militar (En caso de ser hombre menor de 50 años)
- Certificado de Antecedentes Penales
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Certificado de Antecedentes Fiscales.
- Certificado de no vinculación al Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional..
- Los demás documentos que acrediten lo enunciado en la hoja de vida y que corroboren la información académica suministrada y de experiencia profesional
- Certificación de estudios
- Certificación de experiencia

ARTICULO ONCE: CRITERIOS DE MERITO. Si bien los requisitos mínimos para participar en la convocatoria pública para el cargo de Secretario General del Concejo de Santa Bárbara es acreditar ser bachiller o tener experiencia en el área administrativa de 2 años, para la presente elección se podrá tener en cuenta como criterio orientador de mérito los estudios adicionales.

Carrera 50 Nº 50-21 - Conmutador: 8461060 ext. 203
Correo electrónico: concejo@santabarbara-antioquia.gov.co
Página Web: www.concejodesantabarbara.blogspot.com

SÉPTIMO--. En una publicación anterior aparece publicada la página **6 de 8** modificada [ver el link]

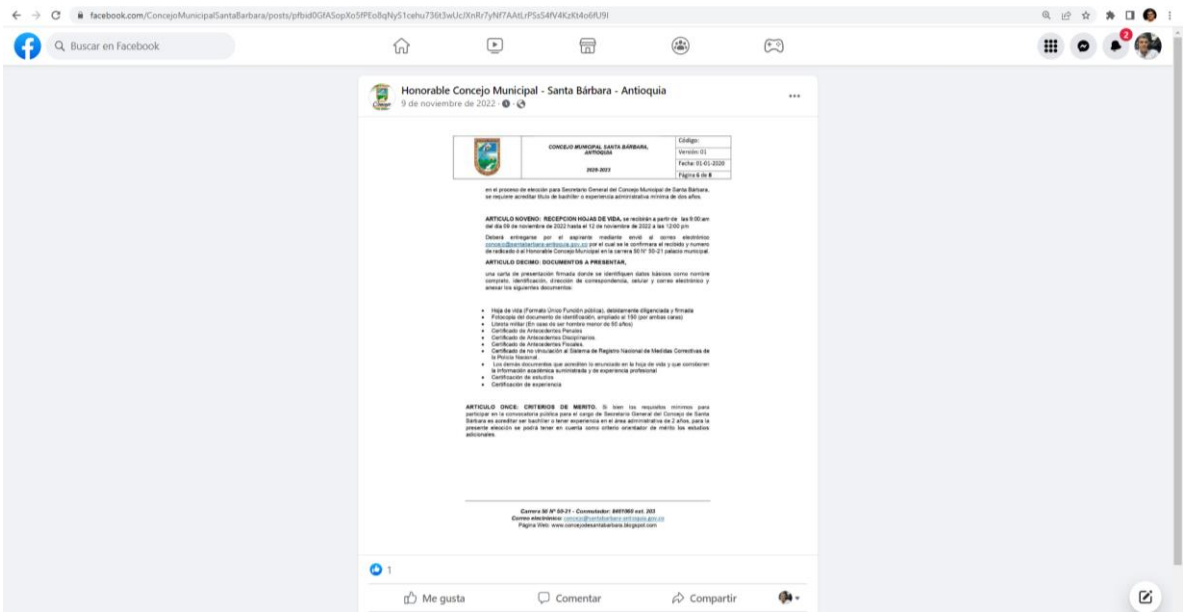

OCTAVO--. Al comparar la imagen inicial y la posterior aparece la modificación:

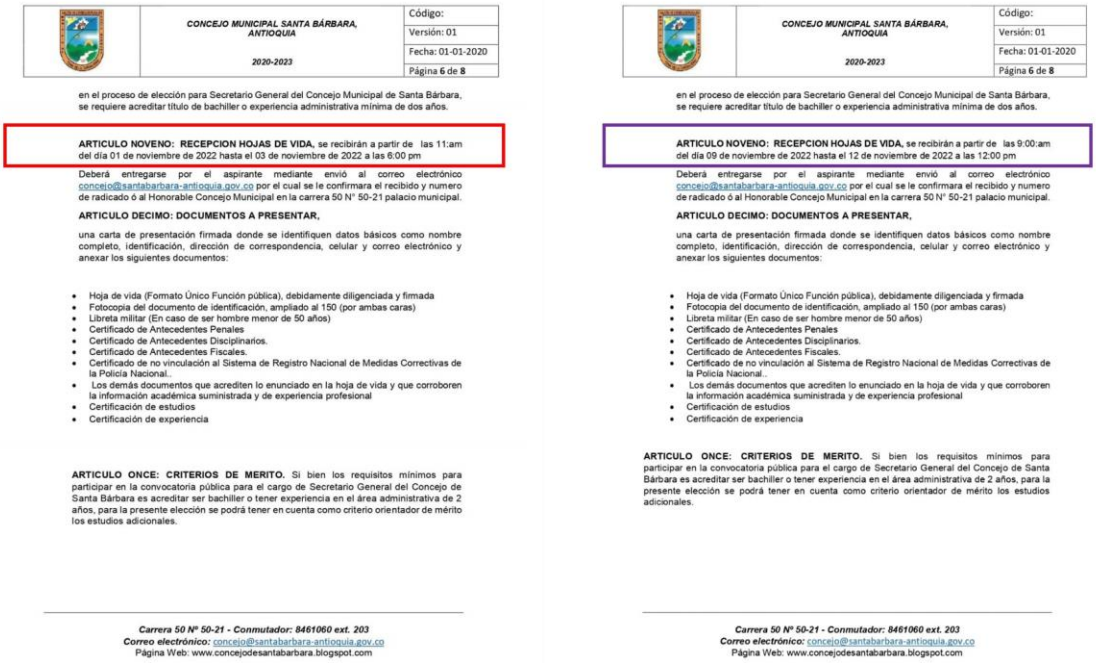

	CONCEJO MUNICIPAL SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA	Código:
		Versión: 01
	2020-2023	Fecha: 01-01-2020
		Página 6 de 8

en el proceso de elección para Secretario General del Concejo Municipal de Santa Bárbara, se requiere acreditar título de bachiller o experiencia administrativa mínima de dos años.

ARTICULO NOVENO: RECEPCION HOJAS DE VIDA, se recibirán a partir de las 11:am del día 01 de noviembre de 2022 hasta el 03 de noviembre de 2022 a las 6:00 pm

Deberá entregarse por el aspirante mediante envió al correo electrónico concejo@santabarbara-antioquia.gov.co **por el cual se le confirmara el recibido** y numero de radicado ó al Honorable Concejo Municipal en la carrera 50 N° 50-21 palacio municipal.

ARTICULO DECIMO: DOCUMENTOS A PRESENTAR,

una carta de presentación firmada donde se identifiquen datos básicos como nombre completo, identificación, dirección de correspondencia, celular y correo electrónico y anexar los siguientes documentos:

- Hoja de vida (Formato Único Función pública), debidamente diligenciada y firmada
- Fotocopia del documento de identificación, ampliado al 150 (por ambas caras)
- Libreta militar (En caso de ser hombre menor de 50 años)
- Certificado de Antecedentes Penales
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Certificado de Antecedentes Fiscales.
- Certificado de no vinculación al Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional..
- Los demás documentos que acrediten lo enunciado en la hoja de vida y que corroboren la información académica suministrada y de experiencia profesional
- Certificación de estudios
- Certificación de experiencia

ARTICULO ONCE: CRITERIOS DE MERITO. Si bien los requisitos mínimos para participar en la convocatoria pública para el cargo de Secretario General del Concejo de Santa Bárbara es acreditar ser bachiller o tener experiencia en el área administrativa de 2 años, para la presente elección se podrá tener en cuenta como criterio orientador de mérito los estudios adicionales.

Carrera 50 Nº 50-21 - Conmutador: 8461060 ext. 203
Correo electrónico: concejo@santabarbara-antioquia.gov.co
Página Web: www.concejodesantabarbara.blogspot.com

	CONCEJO MUNICIPAL SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA	Código:
		Versión: 01
	2020-2023	Fecha: 01-01-2020
		Página 6 de 8

en el proceso de elección para Secretario General del Concejo Municipal de Santa Bárbara, se requiere acreditar título de bachiller o experiencia administrativa mínima de dos años.

ARTICULO NOVENO: RECEPCION HOJAS DE VIDA, se recibirán a partir de las 9:00:am del día 09 de noviembre de 2022 hasta el 12 de noviembre de 2022 a las 12:00 pm

Deberá entregarse por el aspirante mediante envió al correo electrónico concejo@santabarbara-antioquia.gov.co **por el cual se le confirmara el recibido** y numero de radicado ó al Honorable Concejo Municipal en la carrera 50 N° 50-21 palacio municipal.

ARTICULO DECIMO: DOCUMENTOS A PRESENTAR,

una carta de presentación firmada donde se identifiquen datos básicos como nombre completo, identificación, dirección de correspondencia, celular y correo electrónico y anexar los siguientes documentos:

- Hoja de vida (Formato Único Función pública), debidamente diligenciada y firmada
- Fotocopia del documento de identificación, ampliado al 150 (por ambas caras)
- Libreta militar (En caso de ser hombre menor de 50 años)
- Certificado de Antecedentes Penales
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Certificado de Antecedentes Fiscales.
- Certificado de no vinculación al Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional..
- Los demás documentos que acrediten lo enunciado en la hoja de vida y que corroboren la información académica suministrada y de experiencia profesional
- Certificación de estudios
- Certificación de experiencia

ARTICULO ONCE: CRITERIOS DE MERITO. Si bien los requisitos mínimos para participar en la convocatoria pública para el cargo de Secretario General del Concejo de Santa Bárbara es acreditar ser bachiller o tener experiencia en el área administrativa de 2 años, para la presente elección se podrá tener en cuenta como criterio orientador de mérito los estudios adicionales.

Carrera 50 Nº 50-21 - Conmutador: 8461060 ext. 203
Correo electrónico: concejo@santabarbara-antioquia.gov.co
Página Web: www.concejodesantabarbara.blogspot.com

NOVENO--. El presidente del Concejo de Santa Bárbara, al publicar la RESOLUCIÓN 024 del 9 de noviembre de 2022 cumplió con el PRINCIPIO DE PUBLICIDAD del acto administrativo. Si, posteriormente, se advirtió de un error en el acto administrativo, debió haber expedido otra RESOLUCIÓN de conformidad con el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA–:

> **ARTÍCULO 45.** ***Corrección de errores formales.*** **En cualquier tiempo,** de oficio o a petición de parte, **se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean** aritméticos, **de digitación,** de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. **Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.**
>
> (Negrillas fuera de texto)

DÉCIMO--. En la respuesta a un Derecho de Petición elevado por mi ante el Concejo de Santa Bárbara solicité copia del acto administrativo que modificó la RESOLUCIÓN 024, recibiendo como respuesta del presidente lo siguiente: *«se anexa copia de la resolución 024 de 9 de noviembre la cual se modificó minutos después de ser publicada».*

	CONCEJO MUNICIPAL SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA	Código:
		Versión: 01
	2020-2023	Fecha: 01-01-2023
		Página **2** de **2**

3) Copia simple magnética de la **Resolución** que **modificó** a la **Resolución 024 del 9 de noviembre de 2022** por medio de la cual se hizo la convocatoria para la elección del secretario general del Concejo.

Respuesta: se anexa copia de la resolución 024 de 9 de noviembre la cual se modificó minutos después de ser publicada.

UNDÉCIMO--. Las actuaciones administrativas deben conforma los PRINCIPIOS definidos en el Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 –CPACA

> **ARTÍCULO 3.** ***Principios.*** Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

> Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, **buena fe**, moralidad, participación, responsabilidad, **transparencia**, **publicidad**, coordinación, eficacia, economía y celeridad.
>
> (Negrillas fuera de texto)

DUOCÉDIMO--. Con la modificación de la RESOLUCIÓN 024 del 9 de noviembre de 2022, sin que mediara un acto administrativo que corrigiera el yerro, se violaron los principios de BUENA FE, TRANSPARENCIA y PUBLICIDAD.

II- CONCEPTO DE VIOLACIÓN

a) PRINCIPIO DE BUENA FE EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Ref: Expediente: 25000-23-25-000-2001-00738-01 No. Interno: 2934-05 P2 – Sección Segunda del Consejo de Estado:

> PRINCIPIO DE LA BUENA FE - Concepto. Se vulnera al intentar corregir un error sin advertir al administrado los efectos de la equivocación […].
>
> El concepto de buena fe hace referencia al comportamiento leal y honesto que deben asumir los particulares y autoridades para mantener un orden justo y permitir el goce efectivo de los derechos y oportunidades de los asociados. Además, como se expresó previamente, por mandato Constitucional, se presume la buena fe de los particulares en sus relaciones con las autoridades del Estado, siendo deber de quien alegue la mala fe demostrar los hechos sobre los cuales se fundamenta".

b) PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El principio de transparencia invita a quienes intervienen en los procesos de selección a actuar de manera clara, pública e imparcial, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la selección objetiva.

[Fuente: https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/Deradm/article/view/6654/9646#:~:text=El%20principio%20de%20transparencia%20invita,oportunidades%20y%20la%20selecci%C3%B3n%20objetiva.]

c) PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Numeral 9 del Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 –CPACA:

> **9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados,** en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, **sus** actos, contratos y **resoluciones**, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, **incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información** de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.
>
> (Negrillas fuera de texto)

Artículo 65 del mismo CPACA:

> **ARTÍCULO 65. Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general.**
>
> Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso.
>
> **Las entidades** de la administración central y descentralizada de los entes territoriales **que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante** la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, **la publicación en la página electrónica** o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación.
>
> (Negrillas fuera de texto)

III- SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL

De conformidad con los Artículos 231 y 277 del CPACA solicito la SUSPENSIÓN PROVISIONAL del acto de ELECCIÓN de la SECRETARIA GENERAL del CONCEJO DE SANTA BÁRBARA periodo 2023, recaído sobre JESSICA DAYANA GIRALDO OCAMPO, contenido en Acta de la sesión plenaria del 18 de noviembre de 2022, por las siguientes razones:

PRIMERO--. No decretar la MEDIDA CAUTELAR significa que se debe esperar al trámite normal del medio de control, lo que podría demorar una buena parte del periodo 2022 y,

teniendo en cuenta que el periodo del cargo de SECRETARIO GENERAL demandado es de un año, contado a partir del 1° de enero, la decisión que se adopte por el trámite normal sería tardía.

SEGUNDO--. No tiene ningún objeto que la persona que ostenta el cargo de SECRETARIO GENERAL para el periodo 2023, cuestionada por su ILEGALIDAD, adelante funciones normativas y demás actuaciones que le corresponden al cargo.

TERCERO--. En los términos expuestos, resulta más gravoso para el interés público NEGAR la MEDIDA CAUTELAR invocada, que CONCEDERLA, dada la notoria ILEGALIDAD e INCONSTITUCIONALIDAD de la elección demandada.

CUARTO--. Con las actuaciones del CONCEJO DE SANTA BÁRBARA se vulneraron los derechos consagrados en los siguientes artículos y numerales:

> Artículo 29: "El debido proceso de aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas […]".
>
> Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 –CPACA:
>
> […]
>
> 4. En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.
>
> […]
>
> 8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.
>
> 9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.

IV- PRETENSIONES

5.1. Sírvase DECLARAR la NULIDAD de la elección de JESSICA DAYANA GIRALDO OCAMPO como SECRETARIA GENERAL del CONCEJO de SANTA BÁRBARA para la vigencia 2023, por las razones expuestas con anterioridad.

5.2. Sírvase DEJAR sin efectos el ACTA DE POSESIÓN N° 002 expedida por el presidente del CONCEJO de SANTA BÁRBARA.

5.3. Sírvase DECRETAR la MEDIDA CAUTELAR de SUSPENSIÓN de la ELECCIÓN de la SECRETARIA GENERAL del CONCEJO de SANTA BÁRBARA para el periodo 2023.

5.4. Se le ORDENE al CONCEJO de SANTA BÁRBARA, si llegase a prosperar la MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL, que conforme a lo definido en la Ley 136 de 1994 y el Reglamento Interno, se designe un SECRETARIO PROVISIONAL para el periodo 2023, mientras se dicta sentencia.

V- COMPETENCIA

De conformidad con el Artículo 155, numeral 9°, de la Ley 1437 de 2011: "Por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-", y teniendo en cuenta que el MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA tiene MENOS de 70.000 habitantes, le corresponde a los JUECES ADMINISTRATIVOS EN PRIMERA INSTANCIA la competencia de resolver el presente MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD ELECTORAL:

> ARTÍCULO 155. COMPETENCIA DE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:
>
> […]
>
> 9. De la nulidad de los actos de elección, distintos de los de voto popular, que no tengan asignada otra competencia y de actos de nombramiento efectuados por autoridades del orden municipal, en municipios con menos de setenta mil (70.000) habitantes que no sean capital de departamento. El número de habitantes se acreditará con la información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE –.
>
> (Subrayado fuera de texto)

VI- CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL

No acaecido aun por NO haberse superado el término de treinta (30) días hábiles posteriores a la elección, que fue el 18 de noviembre de 2022, de conformidad con el Artículo 164, numeral 2, literal a del CPACA:

> ARTÍCULO 164. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA. La demanda deberá ser presentada:
>
> a) Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo electoral, el término será de treinta (30) días. Si la elección se declara en audiencia pública el término se contará a partir del día siguiente; en los demás casos de elección y en los de nombramientos se cuenta a partir del día siguiente al de su publicación efectuada en la forma prevista en el inciso 1° del artículo 65 de este Código.

Además, el término no ha empezado a correr, dado que NO se ha hecho la publicación prevista en el inciso 1° del Artículo 65 del CPACA:

> ARTÍCULO 65. DEBER DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el *Diario Oficial* o en las gacetas territoriales, según el caso.
>
> Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación.

VII-PRUEBAS

Documentales

- Copia de la Resolución 024 del 9 de noviembre de 2022 por el cual se hace la convocatoria para la elección del Secretario General.
- Copia del Derecho de Petición.
- Copia de la respuesta al Derecho de Petición.
- Copia de la Resolución 024 del 9 de noviembre de 2022 modificada.

Documentales que se solicitan

- Solicítese al Concejo de Santa Bárbara copia auténtica del **Acta** de la sesión del **18 de noviembre de 2022** en donde se dio la elección del Secretario.
- Solicítese al Concejo de Santa Bárbara copia magnética de la sesión del **18 de noviembre de 2022** en donde se dio la elección del Secretario.

VIII- ANEXOS

Todos los concernientes al acápite de pruebas

IX- NOTIFICACIONES

DEMANDANTE

Para efectos de notificaciones se tendrá la siguiente dirección: municipio de **MEDELLÍN, ANTIOQUIA: CALLE 58 37-9, APTO 201, BARRIO BOSTON**, celular: **314 782 46 93** y en el correo electrónico: **sergiomesacardenas@gmail.com** – **seralemeca@gmail.com**

DEMANDADOS

- Para efectos de notificaciones se tendrá la siguiente dirección en el municipio de **SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA: CARRERA BOLÍVAR, PALACIO MUNICIPAL, PISO 2**, teléfono: **(4) 846 35 27** y el correo electrónico: concejo@santabarbara-antioquia.gov.co

- Para efectos de notificaciones se tendrá la siguiente dirección en el municipio de **SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA: CARRERA BOLÍVAR, PALACIO MUNICIPAL, PISO 2**, teléfono: **(4) 846 35 27** y el correo electrónico: jessicagiraldo317@gmail.com

Atentamente,

Demandante

RESOLUCIÓN N° 024

(09 de noviembre de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA, PARA EL PERIODO 2023"

En uso de las facultades Constitucionales y legales, y en espacial las conferidas por los artículos 313 y articulo 126 de la constitución política, el artículo 37 de la ley 136 de 1994; modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 02 de 2015; 313 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994 artículos 35, 36 y 37; ley 1551 de 2012, el parágrafo transitorio del artículo 12 de la ley 1904 de 2018, y el Acuerdo Municipal 013 de 2019, y

CONSIDERANDO QUE:

a. La Constitución Política de Colombia, en el numeral 10° del artículo 313, establece que compete a los Concejos Municipales: ARTICULO 313. Corresponde a los concejos. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

b. La Ley 136 de 1994 en su artículo 37 establece:

Artículo 37°.- *Secretario. El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo. En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años*

En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo.

c. Que mediante ley 1904 de 2018 se establecieron las reglas para la elección de Contralor Nacional y regionales y se dispuso de modo transitorio en el artículo 12, la aplicación analógica de esta ley para las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las

corporaciones públicas, mientras el congreso reglamenta la materia, en los siguientes términos:

PARÁGRAFO TRANSITORIO. *Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía.*

" Finalmente, la Corte advierte que como consecuencia de la declaratoria de inexequibilidad de la expresión demandada, opera la reviviscencia o reincorporación al ordenamiento jurídico del parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018."

d. El Congreso de la República tramitó y expidió el Acto Legislativo 2 de 2015, conocido como Reforma al Equilibrio de Poderes, el cual en su Artículo 2° introdujo modificaciones al Artículo 126 la Constitución Nacional, especialmente en el inciso cuarto en el cual estableció:
Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

e. Que el Concejo Municipal de Santa Bárbara realizará la elección del Secretario General para el periodo de 2023

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a los ciudadanos colombianos interesados en participar en el proceso de selección y elección para ocupar el cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Santa Bárbara Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: NORMATIVIDAD APLICABLE A LA CONVOCATORIA. Para la elección del secretario general del concejo municipal se regirá de:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 136 de 1994
- Acuerdo N° 013 de 2019 "reglamento interno del concejo municipal de Santa Bárbara

- Ley 1904 de 2018

ARTICULO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL PROCESO DE CONVOCATORÍA, estará bajo responsabilidad de la mesa directiva el concejo de Santa Bárbara Antioquia.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA, conforme a lo establecido en el artículo 51 del acuerdo N°013 de 2019 "reglamento interno del concejo municipal de Santa Bárbara

Artículo 51. Funciones del Secretario General del Concejo. Son funciones del secretario general del concejo, además de las de las funciones señaladas en la ley y los acuerdos, el Secretario General del Concejo tendrá las siguientes funciones:

1. Actuar como secretario de la Corporación en las sesiones plenarias.
2. Dirigir y publicar la Gaceta del Concejo.
3. Coordinar la presentación de los nuevos proyectos de acuerdo ante la plenaria, de conformidad con el Reglamento Interno y la Ley.
4. Radicar y repartir a las comisiones los Proyectos de Acuerdo para primer debate.
5. Llevar el libro público de registro de actividades económicas privadas de los Concejales y procurar que dicha información permanezca actualizada.
6. Registrar y certificar la asistencia de los Concejales a las sesiones plenarias.
7. Dar lectura en voz alta a las proposiciones, Proyectos de Acuerdo, documentos y demás comunicaciones que hagan parte del orden del día.

8. Comunicar y certificar los resultados de las votaciones durante las sesiones plenarias y de la mesa directiva.

9. Poner en conocimiento del Presidente los documentos recibidos por la Secretaría.

10. Redactar y remitir las notas oficiales que le solicite la Mesa Directiva y el Presidente.

11. Rendir informe detallado de la gestión administrativa del Concejo cuando la Mesa Directiva se lo solicite.

12. Firmar las actas y Acuerdos conforme al reglamento.

13. Citar oportunamente a los Concejales para las sesiones.

14. Llevar el libro de registro de solicitudes de intervención de particulares en la discusión de los Proyectos de Acuerdo.

15. Notificar las citaciones aprobadas por el Concejo.

16. Servir de canal de comunicación con las otras entidades públicas o privadas y la ciudadanía en general.

17. Servir de Secretario de la Mesa Directiva.

18. Entregar por riguroso inventario a su sucesor los documentos y enseres de la oficina.

19. Expedir los documentos que por su naturaleza son de competencia de la Corporación.

20. Velar por el cumplimiento de la Ley, Acuerdos, y demás actos administrativos que impongan obligaciones de citación de funcionarios al Concejo y comunicar oportunamente a la Mesa Directiva sobre estos hechos.

21. Vigilar, dirigir y controlar la elaboración de las actas de las sesiones y su entrega oportuna a los concejales; así como certificación de la fidelidad de su contenido.

22. Durante las sesiones llevar un control sobre los Concejales que han sido escogidos como voceros de las bancadas para que el Presidente los tenga en cuenta en el momento de otorgar el uso de la palabra.

23. Coordinar las diferentes actividades que sean indispensables para que se efectúen los seguimientos y verificaciones de rigor a los compromisos e informaciones que los funcionarios públicos del orden municipal asuman y suministren en sus intervenciones o pronunciamientos en las sesiones de la plenaria; de los resultados a los seguimientos efectuados, presentará un informe ante la plenaria de la Corporación.

24. Efectuar el seguimiento a las proposiciones aprobadas por la plenaria e informar a la Corporación sobre el trámite de las mismas.

25. Las demás que le asigne el Presidente, los Acuerdos y la Ley.

ARTIUCULO QUINTO: ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PARA ELECCION DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNCIPAL, se adelantará el proceso con las siguientes etapas:

1. Apertura y publicación de la convocatoria
2. Recepción hojas de vida
3. Verificación de requisitos mínimos, estudios y experiencia
4. Publicación lista preliminar de admitidos y no admitidos
5. Presentación de reclamos contra la lista preliminar de admitidos y no admitidos y respuestas.
6. Publicación de lista final de aspirantes
7. Sustentación de hoja de vida

8. Elección de secretario general

ARTICULO SEXTO: CRONOGRAMA. La convocatoria pública para la elección de secretario para el periodo 2023 se regirá por el siguiente cronograma.

ETAPAS DE LA CONVOCATORIA	FECHA Y HORA
Apertura y publicación de la convocatoria	09 de noviembre de 2022 a las 9..00am
Recepción de hojas de vida	Desde el 09 de noviembre de 2022 a partir de las 9:00pm hasta el 12 de noviembre de 2022 hasta las 12pm
Verificación de requisitos mínimos, estudios y experiencia	15 de noviembre de 2022
Publicación lista preliminar de admitidos y no admitidos	15 de noviembre 2022 3:00pm
Presentación de reclamos contra la lista preliminar de admitidos y no admitidos y respuestas.	16 y 17 de noviembre de 2022
Publicación de lista final de aspirantes	17 de noviembre de 2022 8:00 pm
Sustentación de hoja de vida	18 de noviembre de 2022 9:00 pm
Elección de secretario general	18 de noviembre de 2022

ARTICULO SEPTIMO: PUBLICACIÓN, se divulgara a través de la página de Facebook https://www.facebook.com/ConcejoMunicipalSantaBarbara/?ref=pages_you_manage , en la página oficial http://www.concejosantabarbara-antioquia.gov.co/ y en la gaceta del concejo municipal.

ARTICULO OCTAVO: REQUISITOS MINIMOS DE PARTICIPACIÓN, conforme a lo que establece el artículo 37 de la ley 136 de 1994, al igual que el decreto N°013 de 2019 "reglamento interno del concejo municipal de Santa Bárbara en el artículo 53, para participar

en el proceso de elección para Secretario General del Concejo Municipal de Santa Bárbara, se requiere acreditar título de bachiller o experiencia administrativa mínima de dos años.

ARTICULO NOVENO: RECEPCION HOJAS DE VIDA, se recibirán a partir de las 11:am del día 01 de noviembre de 2022 hasta el 03 de noviembre de 2022 a las 6:00 pm

Deberá entregarse por el aspirante mediante envió al correo electrónico concejo@santabarbara-antioquia.gov.co por el cual se le confirmara el recibido y numero de radicado ó al Honorable Concejo Municipal en la carrera 50 N° 50-21 palacio municipal.

ARTICULO DECIMO: DOCUMENTOS A PRESENTAR,

una carta de presentación firmada donde se identifiquen datos básicos como nombre completo, identificación, dirección de correspondencia, celular y correo electrónico y anexar los siguientes documentos:

- Hoja de vida (Formato Único Función pública), debidamente diligenciada y firmada
- Fotocopia del documento de identificación, ampliado al 150 (por ambas caras)
- Libreta militar (En caso de ser hombre menor de 50 años)
- Certificado de Antecedentes Penales
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Certificado de Antecedentes Fiscales.
- Certificado de no vinculación al Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional..
- Los demás documentos que acrediten lo enunciado en la hoja de vida y que corroboren la información académica suministrada y de experiencia profesional
- Certificación de estudios
- Certificación de experiencia

ARTICULO ONCE: CRITERIOS DE MERITO. Si bien los requisitos mínimos para participar en la convocatoria pública para el cargo de Secretario General del Concejo de Santa Bárbara es acreditar ser bachiller o tener experiencia en el área administrativa de 2 años, para la presente elección se podrá tener en cuenta como criterio orientador de mérito los estudios adicionales.

ARTICULO DOCE: VOTACIÓN, la votación para la elección del Secretario General del Concejo Municipal de Santa Bárbara para el periodo de 2023 se realizará conforme lo prevé el reglamento interno, es decir de manera secreta.

PARAGRAFO: El presidente de la Corporación, nombrara una comisión accidental para el escrutinio de las votaciones.

ARTICULO TRECE la presente resolución rige a partir de su expedición

Dada en Santa Barbará el 09 de noviembre de 2022.

Andrés López Gómez
Presidente

Duvan Zuluaga Zuluaga
vicepresidente primero

Pastora Bedoya
Pastora Elena Bedoya García
Vicepresidente segundo

Gmail **Sergio Mesa <sergiomesacardenas@gmail.com>**

DERECHO DE PETICIÓN_CONCEJO DE SANTA BÁRBARA_SERGIO MESA CÁRDENAS_21-DIC-2022

1 mensaje

Sergio Mesa <sergiomesacardenas@gmail.com> 21 de diciembre de 2022, 13:42
Para: Concejo Municipal Santabarbara Antioquia <concejo@santabarbara-antioquia.gov.co>

Medellín, 21 de diciembre de 2022

Señor.
ANDRÉS HUMBERTO LÓPEZ GÓMEZ
Presidente – Concejo de Santa Bárbara
E. S. D.

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

De conformidad con el Artículo 23 y 74 de la Constitución, reglamentado por la Ley 1755 de 2015, me permito solicitado mediante DERECHO DE PETICIÓN la siguiente información:

1) Copia simple magnética del Acta de la sesión ordinaria del 30 de noviembre en donde se dio la elección de la Mesa Directiva para la vigencia 2023.
2) Copia del audio de la sesión ordinaria del 30 de noviembre.
3) Copia simple magnética de la Resolución que modificó a la Resolución 024 del 9 de noviembre de 2022 por medio de la cual se hizo la convocatoria para la elección del Secretario General del Concejo.

Sírvase responder en los términos dispuestos por el "Artículo 14. *Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones"* de la Ley 1755 de 2015;

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

--

Sergio Mesa Cárdenas

Periodista
(+57) 3147824693
Medellín, Colombia

***

Autor del libro *El apóstol Santiago* (Icono Editorial)
Exinvestigador de *Cuestión Pública* (https://cuestionpublica.com/)
Exinvestigador de *Las cuentas claras* (Caracol Radio / Vorágine)
Colaborador de *Análisis Urbano* (https://analisisurbano.org/)
Columnista de *La Nueva Prensa* (http://lanuevaprensa.com.co/)
Colaborador de *Universo Centro* (www.universocentro.com)
Colaborador de *Vorágine* (https://voragine.co/)
Colaborador de *Las 2 orillas* (www.las2orillas.co)
Blog personal: (www.mesasergio.blogspot.com.co)

Santa Bárbara, 03 de enero de 2023

Señor
SERGIO MESA CARDENAS
sergiomesacardenas@gmail.com
Peticionario

Asunto: respuesta de petición. Radicado N°072-2022 del 21 de diciembre de 2022

Cordial Saludo;

Dentro del término oportuno procedemos a dar respuesta a su petición allegada a la corporación el día 21 de diciembre de 2022, resolviendo cada una de las peticiones de la siguiente forma:

1) Copia simple magnética del Acta de la sesión ordinaria del 30 de noviembre en donde se dio la elección de la Mesa Directiva para la vigencia 2023.
   Respuesta: se anexa copia del acta de la sesión ordinaria del 29 de noviembre de 2022, que fue donde se dio la elección de la mesa directiva para la vigencia 2023

2) Copia del audio de la sesión ordinaria del 30 de noviembre.
   Respuesta: El audio y video lo puede encontrar en la página oficial de Facebook del Honorable Concejo Municipal. Se anexa link de dicha sesión https://www.facebook.com/ConcejoMunicipalSantaBarbara/videos/858916848622696 .

3) Copia simple magnética de la Resolución que modificó a la Resolución 024 del 9 de noviembre de 2022 por medio de la cual se hizo la convocatoria para la elección del secretario general del Concejo.
Respuesta: se anexa copia de la resolución 024 de 9 de noviembre la cual se modificó minutos después de ser publicada.

Cordialmente,

Presidente 2022

Se anexa

Resolución 024 den 09 de noviembre de 2022
Acta N°15 del 29 de noviembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 024

(09 de noviembre de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA, PARA EL PERIODO 2023"

En uso de las facultades Constitucionales y legales, y en espacial las conferidas por los artículos 313 y articulo 126 de la constitución política, el artículo 37 de la ley 136 de 1994; modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 02 de 2015; 313 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994 artículos 35, 36 y 37; ley 1551 de 2012, el parágrafo transitorio del artículo 12 de la ley 1904 de 2018, y el Acuerdo Municipal 013 de 2019, y

CONSIDERANDO QUE:

a. La Constitución Política de Colombia, en el numeral 10° del artículo 313, establece que compete a los Concejos Municipales: ARTICULO 313. Corresponde a los concejos. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

b. La Ley 136 de 1994 en su artículo 37 establece:

Artículo 37°.- *Secretario. El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo. En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años*

En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo.

c. Que mediante ley 1904 de 2018 se establecieron las reglas para la elección de Contralor Nacional y regionales y se dispuso de modo transitorio en el artículo 12, la aplicación analógica de esta ley para las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las

Powered by CamScanner

corporaciones públicas, mientras el congreso reglamenta la materia, en los siguientes términos:

PARÁGRAFO TRANSITORIO. *Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía.*

" Finalmente, la Corte advierte que como consecuencia de la declaratoria de inexequibilidad de la expresión demandada, opera la reviviscencia o reincorporación al ordenamiento jurídico del parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018."

d. El Congreso de la República tramitó y expidió el Acto Legislativo 2 de 2015, conocido como Reforma al Equilibrio de Poderes, el cual en su Artículo 2° introdujo modificaciones al Artículo 126 la Constitución Nacional, especialmente en el inciso cuarto en el cual estableció: *Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.*

e. Que el Concejo Municipal de Santa Bárbara realizará la elección del Secretario General para el periodo de 2023

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a los ciudadanos colombianos interesados en participar en el proceso de selección y elección para ocupar el cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Santa Bárbara Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: NORMATIVIDAD APLICABLE A LA CONVOCATORIA. Para la elección del secretario general del concejo municipal se regirá de:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 136 de 1994
- Acuerdo N° 013 de 2019 "reglamento interno del concejo municipal de Santa Bárbara

Powered by CamScanner

- Ley 1904 de 2018

ARTICULO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL PROCESO DE CONVOCATORÍA, estará bajo responsabilidad de la mesa directiva el concejo de Santa Bárbara Antioquia.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA, conforme a lo establecido en el artículo 51 del acuerdo N°013 de 2019 "reglamento interno del concejo municipal de Santa Bárbara

Artículo 51. Funciones del Secretario General del Concejo. Son funciones del secretario general del concejo, además de las de las funciones señaladas en la ley y los acuerdos, el Secretario General del Concejo tendrá las siguientes funciones:

1. Actuar como secretario de la Corporación en las sesiones plenarias.
2. Dirigir y publicar la Gaceta del Concejo.
3. Coordinar la presentación de los nuevos proyectos de acuerdo ante la plenaria, de conformidad con el Reglamento Interno y la Ley.
4. Radicar y repartir a las comisiones los Proyectos de Acuerdo para primer debate.
5. Llevar el libro público de registro de actividades económicas privadas de los Concejales y procurar que dicha información permanezca actualizada.
6. Registrar y certificar la asistencia de los Concejales a las sesiones plenarias.
7. Dar lectura en voz alta a las proposiciones, Proyectos de Acuerdo, documentos y demás comunicaciones que hagan parte del orden del día.

Powered by CamScanner

8. Comunicar y certificar los resultados de las votaciones durante las sesiones plenarias y de la Mesa directiva.
9. Poner en conocimiento del Presidente los documentos recibidos por la Secretaría.
10. Redactar y remitir las notas oficiales que le solicite la Mesa Directiva y el Presidente.
11. Rendir informe detallado de la gestión administrativa del Concejo cuando la Mesa Directiva se lo solicite.
12. Firmar las actas y Acuerdos conforme al reglamento.
13. Citar oportunamente a los Concejales para las sesiones.
14. Llevar el libro de registro de solicitudes de intervención de particulares en la discusión de los Proyectos de Acuerdo.
15. Notificar las citaciones aprobadas por el Concejo.
16. Servir de canal de comunicación con las otras entidades públicas o privadas y la ciudadanía en general.
17. Servir de Secretario de la Mesa Directiva.
18. Entregar por riguroso inventario a su sucesor los documentos y enseres de la oficina.
19. Expedir los documentos que por su naturaleza son de competencia de la Corporación.
20. Velar por el cumplimiento de la Ley, Acuerdos, y demás actos administrativos que impongan obligaciones de citación de funcionarios al Concejo y comunicar oportunamente a la Mesa Directiva sobre estos hechos.
21. Vigilar, dirigir y controlar la elaboración de las actas de las sesiones y su entrega oportuna a los concejales; así como certificación de la fidelidad de su contenido.
22. Durante las sesiones llevar un control sobre los Concejales que han sido escogidos como voceros de las bancadas para que el Presidente los tenga en cuenta en el momento de otorgar el uso de la palabra.
23. Coordinar las diferentes actividades que sean indispensables para que se efectúen los seguimientos y verificaciones de rigor a los compromisos e informaciones que los funcionarios públicos del orden municipal asuman y suministren en sus intervenciones o pronunciamientos en las sesiones de la plenaria; de los resultados a los seguimientos efectuados, presentará un informe ante la plenaria de la Corporación.
24. Efectuar el seguimiento a las proposiciones aprobadas por la plenaria e informar a la Corporación sobre el trámite de las mismas.
25. Las demás que le asigne el Presidente, los Acuerdos y la Ley.

ARTIUCULO QUINTO: ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PARA ELECCION DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNCIPAL, se adelantará el proceso con las siguientes etapas:

1. Apertura y publicación de la convocatoria
2. Recepción hojas de vida
3. Verificación de requisitos mínimos, estudios y experiencia
4. Publicación lista preliminar de admitidos y no admitidos
5. Presentación de reclamos contra la lista preliminar de admitidos y no admitidos y respuestas.
6. Publicación de lista final de aspirantes
7. Sustentación de hoja de vida

Powered by CamScanner

8. Elección de secretario general

ARTICULO SEXTO: CRONOGRAMA. La convocatoria pública para la elección de secretario para el periodo 2023 se regirá por el siguiente cronograma.

ETAPAS DE LA CONVOCATORIA	FECHA Y HORA
Apertura y publicación de la convocatoria	09 de noviembre de 2022 a las 9..00am
Recepción de hojas de vida	Desde el 09 de noviembre de 2022 a partir de las 9:00pm hasta el 12 de noviembre de 2022 hasta las 12pm
Verificación de requisitos mínimos, estudios y experiencia	15 de noviembre de 2022
Publicación lista preliminar de admitidos y no admitidos	15 de noviembre 2022 3:00pm
Presentación de reclamos contra la lista preliminar de admitidos y no admitidos y respuestas.	16 y 17 de noviembre de 2022
Publicación de lista final de aspirantes	17 de noviembre de 2022 8:00 pm
Sustentación de hoja de vida	18 de noviembre de 2022 9:00 pm
Elección de secretario general	18 de noviembre de 2022

ARTICULO SEPTIMO: PUBLICACIÓN, se divulgara a través de la página de Facebook https://www.facebook.com/ConcejoMunicipalSantaBarbara/?ref=pages_you_manage , en la página oficial http://www.concejosantabarbara-antioquia.gov.co/ y en la gaceta del concejo municipal.

ARTICULO OCTAVO: REQUISITOS MINIMOS DE PARTICIPACIÓN, conforme a lo que establece el artículo 37 de la ley 136 de 1994, al igual que el decreto N°013 de 2019 "reglamento interno del concejo municipal de Santa Bárbara en el artículo 53, para participar

Powered by CamScanner

en el proceso de elección para Secretario General del Concejo Municipal de Santa Bárbara, se requiere acreditar título de bachiller o experiencia administrativa mínima de dos años.

ARTICULO NOVENO: RECEPCION HOJAS DE VIDA, se recibirán a partir de las 9:00:am del día 09 de noviembre de 2022 hasta el 12 de noviembre de 2022 a las 12:00 pm

Deberá entregarse por el aspirante mediante envió al correo electrónico concejo@santabarbara-antioquia.gov.co por el cual se le confirmara el recibido y numero de radicado ó al Honorable Concejo Municipal en la carrera 50 N° 50-21 palacio municipal.

ARTICULO DECIMO: DOCUMENTOS A PRESENTAR,

una carta de presentación firmada donde se identifiquen datos básicos como nombre completo, identificación, dirección de correspondencia, celular y correo electrónico y anexar los siguientes documentos:

- Hoja de vida (Formato Único Función pública), debidamente diligenciada y firmada
- Fotocopia del documento de identificación, ampliado al 150 (por ambas caras)
- Libreta militar (En caso de ser hombre menor de 50 años)
- Certificado de Antecedentes Penales
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Certificado de Antecedentes Fiscales.
- Certificado de no vinculación al Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional..
- Los demás documentos que acrediten lo enunciado en la hoja de vida y que corroboren la información académica suministrada y de experiencia profesional
- Certificación de estudios
- Certificación de experiencia

ARTICULO ONCE: CRITERIOS DE MERITO. Si bien los requisitos mínimos para participar en la convocatoria pública para el cargo de Secretario General del Concejo de Santa Bárbara es acreditar ser bachiller o tener experiencia en el área administrativa de 2 años, para la presente elección se podrá tener en cuenta como criterio orientador de mérito los estudios adicionales.

Powered by CamScanner

ARTICULO DOCE: VOTACIÓN, la votación para la elección del Secretario General del Concejo Municipal de Santa Bárbara para el periodo de 2023 se realizará conforme lo prevé el reglamento interno, es decir de manera secreta.

PARAGRAFO: El presidente de la Corporación, nombrara una comisión accidental para el escrutinio de las votaciones.

ARTICULO TRECE la presente resolución rige a partir de su expedición

Dada en Santa Barbará el 09 de noviembre de 2022.

Andrés López Gómez
Presidente

Duvan Zuluaga Zuluaga
Vicepresidente primero

Pastora Bedoya
Pastora Elena Bedoya García
Vicepresidente segundo

Powered by CamScanner

Gmail **Sergio Mesa Cárdenas <seralemeca@gmail.com>**

DEMANDA_NULIDAD ELECTORAL_ELECCIÓN SECRETARIO_SANTA BÁRBARA_DEMANDANTE-SERGIO MESA CÁRDENAS

1 mensaje

Sergio Mesa Cárdenas <seralemeca@gmail.com> 10 de enero de 2023, 23:21
Para: concejo@santabarbara-antioquia.gov.co, jessicagiraldo317@gmail.com

Medellín, 10 de enero de 2023

ANDRÉS HUMBERTO LÓPEZ GÓMEZ
Presidente – Concejo – Santa Bárbara – Antioquia
concejo@santabarbara-antioquia.gov.co

JESSICA DAYANA GIRALDO OCAMPO
Secretaria General
jessicagiraldo317@gmail.com

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE DEMANDA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE: SERGIO ALEJANDRO MESA CÁRDENAS
DEMANDADOS: CONCEJO DE SANTA BÁRBARA / JESSICA DAYANA GIRALDO OCAMPO

Esta notificación se realiza de conformidad con el *inciso 5* del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Sergio Mesa Cárdenas
(+57) 3147824693
Medellín, Colombia

***

Autor del libro *El apóstol Santiago* (Icono Editorial)
Colaborador de *Universo Centro* (www.universocentro.com)
Colaborador de *Vorágine* (https://voragine.co/)
Exinvestigador de *Cuestión Pública* (https://cuestionpublica.com/)
Exinvestigador de *Las cuentas claras* (Caracol Radio / Vorágine)
Exinvestigador de *Análisis Urbano* (https://analisisurbano.org/)
Exinvestigador de *Paz y Reconciliación* (https://www.pares.com.co/)
Excolumnista de *La Nueva Prensa* (http://lanuevaprensa.com.co/)
Excolumnista de *Las 2 orillas* (www.las2orillas.co)
Blog personal: (www.mesasergio.blogspot.com.co)

DEMANDA_NULIDAD ELECTORAL_ELECCIÓN SECRETARIO_SANTA BÁRBARA_ANEXOS.pdf
5380K